SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

el Amor° q. Parase en M. Conº Juez del Puerto de Almarzas y Vergel de q. dize tener Cien fanegas de Trigo del Pan de gen. Sin dar lugar a que persona alguna de cargo ningº quien sea del Referido dandolo por Perdido. a quererle apregonar de su Renta serian mill R.s los quales de limitar se apliquen la mitad dellos Para la paga del segundo año de la Comunidad para el Puerto y obligar [illegible] de Particulares

En este Ayuntamiento se leyo [illegible] Pedro Rocamora Martinez de [illegible] en que dize [illegible] y pide a la Villa [illegible] hazerle favor de darle una ayuda de costa para traer su familia de la [illegible] de la [illegible] [illegible], y dixeron que [illegible] no se [illegible] alguno q. se le [illegible] siendo de su conveniencia el venirse se le deja [illegible] libre de [illegible]

~~Por quanto [illegible]~~ y con esto se acabo el Ayuntamiento y lo firmaron = testado = Por quanto = no vale.

[illegible] Diego Alfonso de Zarate

Don Diego Antonio Consejero y Marin

Francisco Muñoz

[illegible]

[illegible]